Dirección General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

REF.: DENIEGA LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DECLARA RESERVA QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 JUN 2020

RESOLUCIÓN DGA N° 1075 /(EXENTA)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR $	
IMPUTAC.	
ANOT. POR $	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

PROCESO N° 14083329

VISTOS:

1. La solicitud de acceso a la información pública N° AM006W0020139 de don Pablo Munita, de 29 de abril de 2020, ingresada a través de la plataforma del Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas;
2. Lo dispuesto en el artículo 21.1 letra a) de la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública;
3. El Decreto Nº 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley Nº 20.285;
4. Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La atribución que me confiere el Artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

C O N S I D E R A N D O:

1.- QUE, el 29 de abril de 2020, don Pablo Munita, ingresó al Sistema de Información y Atención Ciudadana una solicitud de acceso a la información pública dirigida a la Dirección General de Aguas, en la que solicita copia de:

- "*... todos los memorandun dirigidos desde Organizaciones de Usuarios hacia División Legal que den cuenta de la respuesta asociada al Oficio DL N° 54, de fecha 5 de marzo de 2020, en relación a la solicitud de informe del artículo 129 bis 9 del Código de Aguas, para efectos de exclusión del pago de patentes por no uso de aguas, tramitada en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Rol NC-460-2019*".

2.- QUE, de acuerdo a los principios de transparencia y publicidad que inspiran a la Ley Nº 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

3.- QUE, la letra a) del artículo 21.1 de la citada anteriormente, dispone entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando ésta "*...se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales*".

DIV. LEGAL V°B° ABOGADO D.G.A.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCION TRAMITADA
Fecha: 15 JUN 2020

4.- QUE, lo anterior, se encuentra ratificado por el decreto N° 13, de 13 de abril del año 2009 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprobó el reglamento de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, que en su artículo 7, N° 1, letra a), agrega *"...o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, esto es, entre otros, aquellos destinados a respaldar la posición del órgano ante una controversia de carácter jurídico".*

5.- QUE, los documentos requeridos, contienen datos e información sobre las comunicaciones internas del Servicio, y que tienen una relación directa con la información requerida en su oportunidad a dicho departamento de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas con el objetivo de dar respuesta a lo requerido por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en relación a la eventual configuración de la exención al pago de patentes por no uso, que la Comunidad de Aguas Subterráneas Copiapó-Piedra Colgada; Piedra Colgada-Desembocadura.

5.- QUE, la información contenida en los documentos señalados precedentemente, tienen un carácter estratégico y una relación esencial para la defensa jurídica y judicial de la postura del Servicio en la solicitud presentada por la Comunidad de Aguas Subterráneas ya individualizada, en la causa seguida ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, autos rol NC-460-2020, que se encuentra actualmente en tramitación.

6.- QUE, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

R E S U E L V O:

1. **DENIÉGASE** la solicitud de acceso a la información presentada por don Pablo Munita, de 29 de abril de 2020.

2. **DECLÁRASE** reservada la información contenida en los memorandos dirigidos desde la Unidad de Organizaciones de Usuarios hacia la División Legal, y viceversa, ambos de la Dirección General de Aguas, que den cuenta de la respuesta a la solicitud efectuada por Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en autos rol NC-460-2019.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por medio de la plataforma del Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas al correo electrónico de don Pablo Munita: p.munita@h2o-abogados.com

4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal; a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana; a las oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda y, publíquese en el sitio web institucional en banner de gobierno transparente: https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/AM006/AIP/ADCSR

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

Solicitud de Información - AM006W0020139

Solicitud de acceso a la información pública - Ley 20.285

Código: **AM006W0020139**

POR RESPONDER

Fecha de Ingreso *

29-04-2020

Vía de Ingreso

Vía de Ingreso *

Página Web

Ciudadano

Representante *

○ Titular **Apoderado**

RUN

16585894

8

Tipo de Persona *

Natural ○ Jurídica

Nombres *

Pablo

Apellidos *

Munita

Fecha Nacimiento

Sexo

○ Masculino ○ Femenino

Dirección *

Lo Fontecilla 101 Oficina 908

Región

Selección...

Comuna

Selección...

Teléfono

Móvil

Correo electrónico *

p.munita@h2o-abogados.com

Ocupación o actividad

Selección...

Nivel Educacional

Selección...

Solicitud

Tipo de Solicitud *

Transparencia Ley 20.285

Servicio Solicitud *

Dirección General de Aguas (DGA)

Región Solicitud *

NIVEL CENTRAL

Producto estratégico

Investigaciones y evaluaciones del Recurso Hídrico.

Temática

Otros

Descripción *

Estimados,

Junto con saludar, vengo en solicitar todos los memorandun dirigidos desde Organizaciones de Usuarios hacia División Legal que den cuenta de la respuesta asociada al Oficio DL N° 54, de fecha 5 de marzo de 2020, en relación a la solicitud de informe del artículo 129 bis 9 del Código de Aguas, para efectos de exclusión del pago de patentes por no uso de aguas, tramitada en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, Rol NC-460-2019.

Lo anterior, se asocia a una consulta que ya fue realizada a vuestro Servicio por transparencia (código AM006W0014478), ingresada el día 10 de marzo de 2020, y cuya respuesta no se condice con lo requerido, toda vez que, en nuestra opinión, no se aportaron antecedentes o documentos relacionados que sirvan para dar respuesta a dicha solicitud.

Observaciones

Medio Respuesta *

Correo electrónico

Formato de Entrega *

PDF

- ○ Word
- ○ Excel